



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)



UNACHU

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución N° 033-2026-CO-UNACHU

Chupaca, 08 de mayo de 2026.

VISTO:

El INFORME N° 039-2026-OTI-UNACHU (05.05.2026), INFORME N° 0014-2026-OAJ-P/UNACHU (05.05.2026), BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CREACIÓN DE LA BANDERA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, mediante Ley N° 32060, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Que, según Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU de fecha 5 de febrero de 2025, se Resuelve Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, la misma que estará integrada por: ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente; ZAIDA OLINDA PUMACAYO SANCHEZ, en el cargo de Vicepresidenta Académico; y, JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en cuanto a la autonomía universitaria dispone: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información solicita al Presidente de la Comisión Organizadora mediante INFORME N° 039-2026-OTI-UNACHU, de fecha 05 de mayo de 2026, aprobación de la Bases y autorización de convocatoria para los concursos públicos de creación del himno y de la bandera;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite el INFORME N° 014-2026-OAJ-P/UNACHU, de fecha 05 de mayo de 2026 y opina declarar procedente la aprobación de las BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CREACIÓN DE LA BANDERA de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca;

Que, las bases de concurso son los documentos rectores que establecen las reglas, requisitos, plazos, metodología de evaluación y premios para procesos de selección, concurso o certámenes (como el concurso Público para la Creación de la Bandera Institucional). Definen las normas obligatorias tanto para participantes como organizadores;

Que, la bandera institucional será el símbolo de la UNACHU de identidad, historia y unidad de la comunidad universitaria, caracterizada por los colores y otros detalles;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, en sesión ordinaria de fecha 07 de mayo de 2026 por unanimidad acordó aprobar las BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CREACIÓN DE LA BANDERA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNACHU

Resolución N° 033-2026-CO-UNACHU

Chupaca, 08 de mayo de 2026.

Estando a lo comentado líneas arriba, las bases de la convocatoria del concurso público para la creación del himno institucional se desarrollarán bajo los principios de legalidad, transparencia, publicidad, imparcialidad, razonabilidad, debido procedimiento administrativo y libre concurrencia, garantizando condiciones equitativas para todos los participantes y asegurando la integridad del proceso. Estas bases garantizan la mejor selección, por cuanto, es pertinente su aprobación;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNACHU, Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CREACIÓN DE LA BANDERA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA, documento que consta de 18 numerales y 04 Anexos, documento que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Tecnologías de la Información, para su conocimiento y demás fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE. -----



Dr. Alfredo Walter AYALA CÁRDENAS
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca

AFHL/



Ing. Alfredo Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca